



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO VERBAL SUMARIO (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)
RADICADO 68-001-40-03-005-2019-00535-00
DEMANDANTE: JAIME CÁCERES OROZCO (C.C. N° 5.567.971)
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO JOYA MEDINA (C.C. N° 17.192.039) Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **13 de junio de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **trece de junio de dos mil veintidós**.

En atención a lo establecido en el artículo 132 del CGP, esto es lo referente al **control de legalidad** que debe realizar el operador judicial con el propósito de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, encuentra este estrado judicial el haber errado en la providencia dictada el **1 de junio de 2022**, al fijarse fecha para la práctica de inspección judicial sin que se encuentren debidamente representados la personas indeterminados que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión y el acreedor hipotecario.

Así pues, está llamado este estrado judicial a corregir tal situación, debiéndose dejar sin valor y efecto alguno la providencia dictada el **1 de junio de 2022**. Conjuntamente, encontrándose emplazados en legal forma tanto las personas indeterminadas como el Acreedor Hipotecario, se les habrá de designar como curador(a) ad Litem a la abogado(a) **LAURA MELISSA GÓMEZ ORTIZ**.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **DEJAR** sin valor y efecto alguno la providencia dictada el **1 de junio de 2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.
2. Encontrándose emplazados en legal forma tanto las personas indeterminadas como el Acreedor Hipotecario, se les habrá de designar como curador(a) ad Litem a la abogado(a) **LAURA MELISSA GÓMEZ ORTIZ**, a quien deberá notificársele por intermedio de la parte interesada de su designación en la carrera 18 A N° 201A - 33 de Floridablanca (correo electrónico: lgomezortiz59@gmail.com).

El auxiliar de la justicia mentado deberá indicar a este estrado judicial el correo electrónico que ha inscrito en el registro nacional de abogados para que a través de ese medio asuma lo correspondiente al cargo, teniendo en cuenta que su designación es de forzosa aceptación, a voces de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. En su defecto, el(la) abogado(a) dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación de su designación, deberá presentar la respectiva excusa para su exoneración, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Una vez manifestada la aceptación al cargo por parte del profesional del derecho, habrá de remitírsele por secretaría a su correo electrónico el auto admisorio de la



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO VERBAL SUMARIO (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)
RADICADO 68-001-40-03-005-2019-00535-00
DEMANDANTE: JAIME CÁCERES OROZCO (C.C. N° 5.567.971)
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO JOYA MEDINA (C.C. N° 17.192.039) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

demanda y demás documentos anexos para que ejerza el derecho de defensa y contradicción en representación de los emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **104**. Fijado a las 8: a.m. del día **14 de junio de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO